



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL DUQUE

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

EL DIA 29 DE ENERO DE 2.019.-

En Villanueva del Duque, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Enero de dos mil diecinueve, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as., José Antonio Ramos Córdoba, Juana Medina Rodríguez, Noelia Urbano Agudo, José Antonio Ruiz Murillo, Luís Tejero Barbero, Rosa María Barbero Ramírez y María Violeta Diáñez Dugo; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Tiene excusada su asistencia el concejal José Antonio Agudo Caballero.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Sin que se presentaran observaciones ni reparos a la misma, y sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, fue aprobada el acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de Noviembre de 2.018.-

2.- SUBIDA SALARIAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE.-

El día 27 de diciembre se publicó en el BOE el Real decreto ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. En base a este real decreto ley las retribuciones del Personal al servicio del sector público (incluidas las corporaciones locales artículo 3.2) experimentará en el periodo de

El proyecto de Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno de Leche promovido por D^o Gregorio Gómez Ruiz, redactado por D^o Pedro Risquez González presenta la legalización de la explotación ganadera existentes constando las siguientes instalaciones:

- Nave alimentación y pajar, destinada a la alimentación de vacas de producción, así como el almacenamiento. La nave cuenta con una superficie construida de 182,54 metros cuadrados y una altura máxima de 4,70 metros
- Nave de estabulación y reposo de vacas en producción, contando con una superficie de cubierta de 182,54 metros cuadrados y una altura de 4,30 metros.
- Nave almacén y lechería, destinada al almacenamiento de útiles de trabajo, contando con una superficie cubierta de 113,71 metros cuadrados y una altura máxima de 3,20 metros.
- Nave reposo Novillas, destinada al reposo y estabulación de las novillas. La nave cuenta con una superficie de cubierta de 69,92 metros cuadrados y una altura máxima de 3 metros.
- Sala de ordeño, según consta en la fotografía aérea de la Red de Información Ambiental de la Junta de Andalucía. La superficie total es de 81,02 metros cuadrados.
- Estercolero, cuya superficie es de 144,50 metros cuadrados y tiene una profundidad de 2 metros.
- Fosas de Agua Residuales, formada por una fosa de decantación con una profundidad de 1,5 metros y una fosa de almacenamiento con una profundidad de 3 metros. Con una superficie de 37,70 metros cuadrados.

Contando con una superficie construida total de 913, 37 metros cuadrados, no siendo computable a efectos urbanísticos la superficie del estercolero y la fosa.

El proyecto presentado por D^o Gregorio Gómez Ruiz cuenta con el informe favorable del Arquitecto Municipal a los efectos de la concesión de licencia.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de sus componentes acordó aprobar los siguientes acuerdos:

1.- Conceder licencia urbanística a D^o Gregorio Gómez Ruiz para la legalización de explotación de vacuno lechero en polígono 4, parcelas 506 y 553 de éste término municipal.

Cuyo presupuesto de ejecución material por importe de 25.609,66€ (veinticinco mil seis cientos nueve euros con sesenta y seis céntimos).

b) APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE GANADERA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LECHE. PROMOVIDO POR HERMANOS SALADO S.C.P. PARAJE "CAÑADA DEL CARRIZAL" POLIGONO 4, PARCELA 463 Y 464

aplicación, en su caso (medio ambiente, aguas, vías pecuarias, entre otras).

Sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de sus componentes acordó:

- Conceder licencia urbanística a Avícola Triple A S.L. para la ejecución de Explotación Avícola sito en el polígono 1, parcela 122, paraje "Piedra Tena".

5.-PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE ARRENDAMIENTO VIVIENDAS C/CARRETERA Nº 3 Y 9.-

Se procede a licitar nuevamente el Pliego de Clausulas Administrativas de Arrendamiento de Viviendas C/Carretera nº 3 y 9 , una vez examinado se modifica las circunstancias económicas respecto del criterio de empadronamiento de al menos 4 años.

El Grupo Político PSOE añade que sería mas recomendable dejarla en 3 años para proceder a su arrendamiento, a lo cual contesta la Alcaldesa-Presidenta que varias parejas han venido al Ayuntamiento a interesarse en las viviendas considerando que sería recomendable incorporar una clausula sancionadora para que no vuelva a quedarse las viviendas sin alquilar, en el caso que vuelva a licitarse de nuevo.

El Grupo Político PSOE establece que este tipo de clausulas no favorece la presentación de solicitudes por parte de los vecinos del municipio.

Sometida a votación el Pliego de Clausulas Administrativas de Arrendamiento de Viviendas C/Carretera nº 3 y 9 se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, añadiendo una nueva clausula en el caso que no se proceda a cambiar clausula alguna del Pliego se vuelva a sacar a licitación sin necesidad que vuelva a la aprobación del pleno.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES **ARRENDAMIENTO VIVIENDAS C/ CARRETERA, Números 3 y 9**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de los inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento y calificados como bienes patrimoniales ubicados en C/ Carretera números 3 y 9 de este Municipio, para destinarlos a vivienda.

Descripción de los inmuebles.

Vivienda en Calle Carretera nº 3

Inscripción en el Registro:

Figura incluida en la resultante de la agrupación de dos fincas: una inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 480, libro 20, hoja 235, finca 1663, inscripción 1ª.- y una segunda inscrita en el tomo 482, inscripción 1ª

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por los Servicios Técnicos asciende

licitación se establece en el precio de 120,00 euros mensuales. IVA excluido. (1.440 euros anuales IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldesa, puesto que dicho importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, sin perjuicio de que pueda delegar o encargar de la tramitación a otros órganos.-

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter *prorrogable*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo , de Contratos del Sector Público, y que se encuentren empadronadas en el municipio al menos durante cinco años, y de ellos los dos últimos de forma ininterrumpida.

Excepciones.-

No serán tenidas en cuenta las proposiciones de aquellas personas que hubieran renunciado a cualquier tipo de ayuda de las administraciones públicas para adquisición o rehabilitación de vivienda en cualquiera de sus modalidades o programas.

No podrán presentar asimismo proposiciones aquellas personas que dispongan de vivienda en propiedad en el municipio en condiciones de habitabilidad; La Mesa de Contratación podrá valorar el no cumplimiento de este punto en consideración a razones de carácter excepcional.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibiciones de contratar,

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación

Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Duque de Béjar, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/201, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el peticionario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de la viviendas ubicadas en la calle Carretera números 3 ó 9, de este Municipio, para destinarlo a vivienda, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

unidad familiar de convivencia.

Cociente por miembro	Puntos
Hasta 0,20 veces IPREM	50 puntos
De 0,21 a 0,30 veces IPREM	45 puntos
De 0,31 a 0,40 veces IPREM	40 puntos
De 0,41 a 0,50 veces IPREM	35 puntos
De 0,51 a 0,70 veces IPREM	30 puntos
De 0,71 a 0,90 veces IPREM	25 puntos
Mayor 0,90 puntos	0 puntos

- 1)** Con carácter general, sólo serán objeto de aceptación a trámite las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de del Padrón Municipal de Habitantes con un empadronamiento de al menos tres años, y de ellos los dos últimos de forma ininterrumpida.
 - b) Certificado de escolarización y asistencia regular a clase de los menores que conformen la unidad familiar y que se encuentren en edad escolar obligatoria.
 - c) Documentación que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones.
 - d) Certificado que acredite no estar inmersos en ningún procedimiento legal o administrativo.

- 2)** La convivencia se acreditará mediante certificación emitida por esta Administración, sobre la base del Padrón de Habitantes e informe, en su caso, de la Policía Local.
- 3)** En caso de empate en la puntuación obtenida, se valorarán las cargas familiares de cada solicitante para proceder de este modo a la adecuada ordenación de los expedientes; en 1er. Lugar número de hijos menores de edad y en 2º lugar número de hijos mayores de edad.
- 4)** Con carácter general y siempre teniendo en cuenta los miembros que componen la unidad familiar, se adjudicarán aquellas viviendas que posean la estructura física más proporcional a las necesidades de las unidades familiares beneficiarias.

Documentación necesaria

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y todos los miembros que convivan en la unidad familiar.
- 2) Documentación de la acreditación de la situación civil de los miembros de la unidad familiar.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios ponderables

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los los criterios ponderables la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía por importe de 150,00 euros.-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos)].

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Obligaciones del Arrendatario.

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Aprobación del contrato sin cambio de cláusulas.

Cuando no se proceda al cambio de cláusula alguna del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula las condiciones de dicho contrato, será título suficiente la aprobación por el órgano competente para poder licitar de nuevo dicho contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 03 de Noviembre, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 09/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

La Alcaldesa-Presidenta presenta a la Corporación el Convenio con la Empresa Astroandalus S.L. indicando que es la única empresa a nivel de Andalucía en esta materia, trabajando con Diputación de Córdoba en la realización de las guías de turismo astronómico.

El Grupo Político PSOE indica que deben constar en el Convenio un mínimo actividades obligatorias que deben exigirse a la empresa que va a gestionar el Observatorio.

A dicha cuestión la Alcaldesa añade que esta empresa no gestiona como tal el observatorio sino que procede a su utilización, reiterando que es la única empresa en Andalucía la cual tras la publicidad que se ha realizado, tienen concertadas autobuses para venir al municipio y realizar actividades.

Dicho convenio se adjunta en este acta:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D^o José Jiménez Garrido, en su condición de director ejecutivo de la empresa AstroÁndalus S.L. con CIF B-23747462, y domicilio en Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, Edificio Software DELSOL, 23620, Mengibar, Jaen.-

Y, de otra parte, D^a María Isabel Medina Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del pleno extraordinario del ayuntamiento de Villanueva del Duque .-

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este ayuntamiento tiene competencia en materia de promoción del turismo según establece el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento y la empresa AstroÁndalus S.L., concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio para la explotación del Observatorio Astronómico de Villanueva del Duque, propiedad del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con fecha de de Diciembre de 2018, aprobó el convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de

de gran envergadura.

TERCERA. La explotación del Observatorio Astronómico propiedad el Ayuntamiento de Villanueva del Duque llevada a cabo por la empresa AstroÁndalus S.L., actividad regulada por este Convenio tendrá una contrapartida en forma de Canon por importe al 7% previa exclusión del IVA del precio del servicio prestado por AstroÁndalus S.L.

CUARTA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es Comisión de Seguimiento.

La Comisión de seguimiento se creará para el desarrollo adecuado de las actividades.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde su formalización, pudiendo prorrogarse por igual período de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia, previo acuerdo por escrito de las partes.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Siendo sometido el Convenio a votación es aprobado con el voto favorable unanimidad de los miembros asistentes.

8.-RUEGO Y PREGUNTAS.-

El Sr. José Antonio Ruiz Murillo formula las siguientes preguntas y ruegos:

e iba acompañados para dar publicidad al sello familiar en las actividades turísticas.

Respecto a la pregunta formulada acerca del tanatorio, donde se va a establecer el tanatorio es suelo urbano, se hicieron encuestas a los vecinos del municipio acerca del emplazamiento del tanatorio y el consultorio médico cuyos resultados se publicaron. Estableciendo a este respecto el grupo municipal PSOE que ellos no recibieron dichos resultados y solicitan que los envíen.

Respecto al ruego formulado en la asistencia a felicitar a una persona por su 100 cumpleaños añado que fui cuando me avisaron, en esta ocasión ningún personal de la residencia me avisó, y voy a todas independientemente de la fecha.

Por último, la señora Alcaldesa añado que en cuanto a la feria de la brasería los costes se informaran cuando disponga de ellos, pero la carne la compraron los establecimientos.

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta comienza a dar contestación a los ruegos y preguntas formulados por el grupo del PSOE en último Pleno ordinario :

No les informamos en su momento sobre todo cuanto nos planteaban, porque se enzarzaron en debate de la memoria histórica y sobre la placa de la fachada del ayuntamiento, y preferimos dar por concluido el pleno y contestar en el próximo, para no enmarañar y dilatar más dicho pleno.

Y para evitar que pueda decir que no le mantenemos informados sobre sus sugerencias o ruegos, les informo ahora que:

- En cuanto a su afirmación sobre las distintas dificultades y prisas según usted para realizar las diferentes cuestiones, le informo que no todas tienen, ni las mismas necesidades de operarios, ni tienen los mismos requisitos y por tanto, no todas requieren los mismos trámites y/o tienen las mismas dificultades. En cuanto al tema de la jaula le informo y reitero que solo fue una prueba sugerida por la empresa, y que al ayuntamiento le supuso solo 150 euros.
- En cuanto a la casa del peregrino ya le informe con anterioridad de las confusiones que podía haber habido, por parte de los vecinos, entre los peregrinos y los participantes en el concurso de grafitis que se desarrolló durante la feria de turismo del año pasado. No obstante, igualmente les hago saber que cuando está disponible el vigilante municipal, es este el que acompaña a los peregrinos y cuando no es así, se ha solicitado al establecimiento que colabora, que le pida la credencial del peregrino, que otorga la asociación "amigos del camino Mozarabe de Santiago", para poder tener garantías, como hacen otros municipios. No obstante, para más garantía aún, cuando se incorpore el nuevo vigilante municipal y pueda, alguno de ellos trabajar por la tarde, habrá también posibilidad de que sea el municipal el que los acompañe fuera de horario de ayuntamiento y les solicite el DNI, haga copia del mismo.
- En cuanto al camión de animales muertos y afirmaciones sobre el uso de su tránsito por el municipio hacia el crematorio, para oponernos al mismo, haría bien revisar cuál era la causa principal que los vecinos esgriman y que el ayuntamiento hizo suyas en su

cual la alcaldesa le responde que conforme al procedimiento establecido se ha notificado al primer candidato propuesto para cubrir el puesto en tres ocasiones constando en el expediente la ausencia y no pudiendo entregarse, por lo cual se ha procedido a publicar la notificación en el Boletín Oficial del Estado una vez transcurrido el plazo fijado se entiende rechazada, podrá el segundo aspirante cubrir el puesto de Vigilante Municipal.

El grupo municipal PSOE procede a leer un escrito, el cual se manifiesta lo siguiente:

" En cuanto a la placa de la Plaza del Ayuntamiento con el nombre de José Antonio, en pleno de 30 de Octubre de 2018 se compromete la señora alcaldesa a quitar dicha plaza antes que termine el años. Cosa que no ha cumplido. No se puede confiar en su palabra.

La contradicción de esta alcaldía llega al extremo de pedir subvención con cargo a la partida de Memoria Histórica y Democrática para arreglos de nuestros Ayuntamiento, pero luego no cumplimos con dicha ley . Esto nosotros lo consideramos una manifestación clara de un atalante hipócrita"

A lo anterior añade:

Reiteradamente se ha preguntado en varios pleno a la señora alcaldesa sobre las diversas placas que aun permanecen en las paredes de nuestra localidad y que hacen mención a la dictadura franquista.

La última vez fue en pleno de 30 de octubre de 2018.

En dicho pleno la señora alcaldesa le instó a el señor Tejero Barbero a presentar documentación que acreditará que la ley de memoria Histórica y Democrática afecta a la plaza con el nombre de Plaza de Clavo Sotelo.

Le presentamos escrito donde se acreditará la vinculación de dicho señor con el golpe de estado que desemboco en la guerra civil española.

Y en el supuesto que la señora alcaldesa estima que no es así, preguntamos una vez más, qué sentido tiene que se mantengan las dos placas en la fachada?.

José Calvo Sotelo fue un político ultraderechista español cuyo asesinato precipito la sublevación militar y la Guerra Civil española (1936-1939).

La carrera política de Calvo Sotelo alcanzo referencia con la Dictadura del General Primo de Rivera (1923-1929). En el año 1925 fue nombrado ministro de Hacienda por el general Primo de Rivera, cargo que ocupó hasta el año 1929.

Su política económica al frente del ministerio de Hacienda fue altamente contestada por la oposición, así como por las clases sociales oligárquicas, ya que la veían excesivamente intervencionista. Por todo ello, cuando cayó la Dictadura a finales del año 1929, Calvo Sotelo no tuvo más remedio que dimitir. No obstante, continuó su actividad política y durante el gobierno provisional de Damaso Berenguer intentó crear un partido.

La proclamación, el 14 de abril del año 1931, de la II República española le impidió seguir adelante con su proyecto, obligándole la nueva situación política (totalmente en contra de su persona y de su pasado con Primo de Rivera) a exiliarse, primero en Lisboa y posteriormente en París (1931-34).

Casares Quiroga considero tan graves las afirmaciones de Calvo Sotelo sobre el Ejercito que pidió la palabra y le acuso de simpatizar con los grupos que llamaban al golpe de estado. Quiroga dijo que el ejercito estaba "al servicio de España y de la república", pero le advirtió de que, si parte se sublevase, le haría a él máximo responsable. Actos seguido, Casares también defendió las medidas tomadas por el gobierno para restablecer el orden público contra manifestaciones hechas por grupos violentos, disparos y ataque a centros públicos.

En la madrugada del día 12 al 13 de julio del año 1936, Calvo Sotelo fue sacado de su domicilio mediante engaño y asesinado en una camioneta de la Guardia de Asalto. Fue su muerte la que precipitó y dio argumentos a la rebelión militar que desde meses atrás se venía fraguando entre militares como Emilio Mola, Manuel Goded, José Enrique Varela, Francisco Franco, Joaquín Fanjul o José Sanjurjo. La muerte de Calvo Sotelo fue considerada por los sublevados como la gota de agua que colmaba el vaso de la paciencia patriótica. Calvo Sotelo fue declarado por los golpistas el primer mártir de la cruzada contra los "enemigos de la patria".

Tras su lectura, la Señora Alcaldesa responde que como el mismo ha confirmado lo mataron antes de que se sublevará y comenzará la Guerra Civil. Ciertamente es que dije que la quitaría a finales de año y ha pasado por olvido, pero no se preocupe que cumpliré con mi palabra de retirarla.

Que la ayuda de rehabilitación que haya pedido el Ayuntamiento a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, no es porque se llamará así sino porque es la consejería competente que lo tramita. No tiene nada que ver el nombre con el tramite.

Así añado que no se va a dilatar más este debate de la memoria histórica, la historia es la historia, es la que es. No es la suya ni la mía. Durante la Guerra Civil en Villanueva del Duque se produjeron afortunadamente pocas muertes, si bien es cierto que en pueblos vecinos de Villanueva tiraron a pozos de minas antes de la Guerra, y la Ley de Memoria Histórica hace referencia a la dictadura, no a la República como ha hecho alusión el concejal del PSOE.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, levantándose acta de lo que yo, la secretaria, doy fe.-

VºBº

LA ALCALDESA

